



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 213-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 02 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: El Informe N.º 172-2024-MDSJL/GDH-SRC, de Subgerencia de Registro Civil, de fecha 02 de junio de 2024, expediente N.º 32276-2024, solicitud de celebración de matrimonio de José Luis Gavidia Diaz; Documento Simple N.º 21491-2024, solicitud de celebración de matrimonio de Cyntia Lorena Galarza Santana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 16 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contempla como atribución del alcalde, la prerrogativa para celebrar matrimonios civiles, de acuerdo a las disposiciones del Código Civil;

Que, por su parte, el artículo 259 del Código Civil, establece que el matrimonio se celebra públicamente en la municipalidad, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar;

Que, asimismo, de acuerdo al primer párrafo del artículo 260 del citado Código Civil, el alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar matrimonio a otros regidores o a las funcionarias municipales;

Que, los contrayentes JOSE LUIS GAVIDIA DIAZ Y CYNTIA LORENA GALARZA SANTANA a través del Expediente N.º 32276-2024 de fecha 21 de junio de 2024, inician el procedimiento administrativo de celebración de matrimonio civil;

Que, la contrayente Cyntia Lorena Galarza Santana mediante Documento Simple N.º 21491-2024 de fecha 26 de junio de 2024, solicita que el señor Regidor Juan José Prado Tapia del distrito de San Juan de Lurigancho, celebre su matrimonio civil el día sábado 20 de julio de 2024 a las 16:00 horas en la Calle Circunvalación N.º 425- Dpto. 403 Bloque 4 Urbanización Campoy, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento Lima;

Que, mediante Informe N.º 172-2024-MDSJL/GDH-SRC, la Subgerencia de Registro Civil, señala que los contrayentes han cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA aprobado mediante Ordenanza N.º 444-MDSJL en concordancia con lo dispuesto en el Código Civil;





Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el primer párrafo del artículo 260 del Código Civil;

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR en el señor Regidor **JUAN JOSÉ PRADO TAPIA** del distrito de San Juan de Lurigancho, la facultad específica de celebrar el matrimonio civil de los contrayentes JOSE LUIS GAVIDIA DIAZ Y CYNTIA LORENA GALARZA SANTANA, el día sábado 20 de julio de 2024 a las 16:00 horas, en la Calle Circunvalación N.º 425-Dpto. 403 Bloque 4 Urbanización Campoy, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento Lima.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General notificar la presente resolución a la Subgerencia de Registro Civil y al señor Regidor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, señalado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




LINA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


JESÚS MALDONADO AMARO
ALCALDE